PERÚ | Ministerio de Educación | Instituto Peruano del Deporte

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS**, con RUC N° 20189541334, con domicilio legal en Avenida César Vallejo 290, Distrito de Lince, Provincia de Lima, Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente **JOSE CARLOS QUIÑONEZ GONZÁLES**, identificado con DNI N° 08270165, en adelante **LA FEDERACIÓN** y el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC Nº 20135897044 y con domicilio legal en el Jr. Tambo de Belén Nº 234, Plaza Francia, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Presidente señor **FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS**, con DNI Nº 08234962, designado en el cargo mediante Resolución Suprema Nº 035-2011-ED, en adelante **EL IPD**; en los términos y bajo las condiciones de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: MARCO LEGAL

1.1. El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

a. Constitución Política del Perú
b. Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte
c. Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
d. Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley Nº 29151

SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

2.1 Con Memorando N° 1346-DINADAF-IPD/2013, la Dirección Nacional de Deporte Afiliado, avalando el Informe N° 545-CMT/DINADAF-IPD-2013 del Comité de Métodos Técnicos, emiten Informe Técnico respecto a la procedencia del presente Convenio.

2.2 Con Informe N° 570-2013-OGA-UCO/IPD, la Unidad de Comercialización, emite su informe técnico respecto a la procedencia del presente Convenio

2.3 Con Informe N° 193-2013-OAJ/IPD la Oficina de Asesoría Jurídica emite el informe legal que sustenta el presente Convenio.

TERCERA: DE LAS PARTES

3.1 **EL IPD** ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

3.2 **EL IPD** es propietario del Estadio Nacional, ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el Cercado de Lima, en mérito a la Resolución Nº 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica Nº 07032466 del Registro de Predios de Lima

3.3 **LA FEDERACION** es la entidad rectora de la disciplina deportiva de Levantamiento de Pesas en el Perú, reconocida por el IPD que tiene como actividad principal promover la práctica del mencionado deporte a nivel nacional.

CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

4.1 El presente Convenio es establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten una mutua colaboración y la suma de esfuerzos entre **EL IPD** y **LA FEDERACION** con la finalidad de fomentar y difundir en forma permanente la masificación de la disciplina deportiva de Levantamiento de Pesas, como factor coadyuvante a la formación y desarrollo integral de la persona, que le permita alcanzar su bienestar; así como, fomentar la práctica de competencia de esta disciplina en procura de alcanzar un alto nivel en el desarrollo de la misma, asegurando de esta manera que las representaciones del deporte peruano a nivel internacional sean la real expresión de la jerarquía cultural y deportiva del país.

4.2 Para la consecución de lo señalado en el punto 4.1, **EL IPD** cederá en uso a **LA FEDERACIÓN** un ambiente ubicado en la Tribuna Norte del Estadio Nacional, de un área de 563 m2, destinado para un Gimnasio de uso exclusivo de **LA FEDERACIÓN,** con el propósito de concentrar y trabajar por promover a los deportistas de la disciplina de levantamiento de pesas a los Centro de Alto Rendimiento, así como para ser sede de una academia para **LA FEDERACIÓN**.

4.3 Conforme al Anexo 1 que forma parte del presente Convenio, el área total de las instalaciones del ambiente destinado a Gimnasio es de 563 m2, distribuidos de la siguiente manera:

CUADRO DE AREAS	
DESCRIPCIÓN	**AREA (M2)**
AMBIENTE 01	20.50
AMBIENTE 02	19.10
AMBIENTE 03	19.25
AMBIENTE 04	19.25
SS.HH. HOMBRE Y MUJERES	15.30
VESTIDOR 01	28.00
VESTIDOR 02	24.00
AREA DE PRACTICAS -PISO FROTACHADO	362.00
SAUNA	10.30
HALL	45.30
AREA TOTAL	563.00

QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los recursos que sean necesarios para la ejecución del presente convenio serán asumidos directamente por **LA FEDERACIÓN**, mediante recursos propios o de terceros.

SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 **EL IPD** se compromete a lo siguiente:

a. Ceder en uso a favor de **LA FEDERACIÓN** el ambiente ubicado en la puerta 17 de la tribuna norte del Estadio Nacional, el cual será destinado para el uso indicado en el numeral 4.2 del presente Convenio, por un plazo de 10 años.
b. Al finalizar la vigencia del presente Convenio recibirá la infraestructura deportiva con las mejoras que se hubieren efectuado.
c. Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

6.2 **LA FEDERACIÓN** se compromete a lo siguiente:

a. Recepcionar el ambiente ubicado en la puerta 17 de la Tribuna Norte del Estadio Nacional conforme a lo dispuesto en el presente Convenio.
b. Disponer del ambiente destinado a Gimnasio para el entrenamiento de las selecciones y preselecciones nacionales de Levantamiento de Pesas, de una academia para la disciplina de levantamiento de Pesas y otros autorizados por la Dirección Nacional de Deporte Afiliado del IPD.
c. Respetar las siguientes condiciones establecidas **para la Cesión en Uso del ambiente cedido en uso a favor de la Federación Deportiva Peruana de Levantamiento de Pesas,** siendo estas:

    1. Cualquier actividad distinta que desee realizar **LA FEDERACIÓN** en el ambiente cedido debe ser previamente autorizada por el IPD.
    2. **El IPD** tendrá copia de las llaves del ambiente cedido. **LA FEDERACIÓN** no deberá cambiar ninguna chapa sin previa autorización de **EL IPD**. Asimismo, permitirá el acceso al personal autorizado de **EL IPD,** a las instalaciones del ambiente ubicado en puerta 17 de la Tribuna Norte del Estadio Nacional como parte de las visitas inopinadas que está facultada a realizar.
    3. **LA FEDERACIÓN** no podrá subarrendar el predio cedido sin autorización previa del IPD.
    4. **LA FEDERACIÓN** debe respetar en todo momento las disposiciones de seguridad del Estadio Nacional, así como la autoridad del Jefe de seguridad del Estadio Nacional y su personal.
    5. Está prohibido el consumo de alcohol, sustancias ilegales y tabaco dentro de las instalaciones cedidas. De la misma manera está prohibido el ingreso de deportistas, entrenadores, dirigentes y otros que muestren signos de haber consumido sustancias ilegales o alcohol.
    6. El Personal de **LA FEDERACIÓN** y los deportistas que ingresen a entrenar se deberán identificar al momento de ingresar al Estadio Nacional, mediante credenciales reconocidas por **EL IPD**. Deberán respetar los accesos autorizados por estas credenciales.

7. El horario de uso de **LA FEDERACIÓN**, será de 06:00 horas a 19:30 horas, sólo pudiendo permanecer en otros horarios los deportistas autorizados por la Dirección Nacional de Deporte Afiliados – DINADAF. En caso se requiera que el referido ambiente sea utilizado como alojamiento para deportistas, estos deportistas sólo podrán ingresar al recinto entre las 06:00 horas y las 22:00 horas.
8. Los deportistas que se alojen en el predio deberán respetar los accesos de sus credenciales, de lo contrario podrán ser retirados del Estadio Nacional por personal del IPD.
9. **El IPD** deberá gestionar la instalación de un medidor independiente para determinar el consumo de agua y luz en el predio cedido. **LA FEDERACIÓN** asumirá íntegramente los costos de este consumo y deberá entregar mensualmente a la Administración del Estadio Nacional copia de los comprobantes que sustenten el referido pago. Tres meses continuos sin pagar serán causal para que **EL IPD** pueda terminar con la cesión.
10. Si **LA FEDERACIÓN** desease instalar algún otro servicio como teléfono, cable, internet, deberán previamente solicitar autorización a **EL IPD**, el costo será asumido íntegramente por **LA FEDERACIÓN**.
11. Cualquier daño que sufriese la infraestructura entregada a través del presente Convenio, que no fuese como consecuencia del desgaste natural del predio, deberá ser asumido económicamente por **LA FEDERACIÓN**.
12. **LA FEDERACIÓN** no podrá realizar ninguna modificación a la infraestructura entregada por el IPD, sin previa autorización escrita de **EL IPD.**
13. El cuidado y mantenimiento del equipamiento deportivo cedido por **EL IPD** será supervisado por la Dirección Nacional de Deporte Afiliado – DINADAF.
14. Todo tipo de publicidad y decoración que pudiese exponerse dentro del predio, genere o no recursos deberá ser previamente aprobado por **EL IPD**. Estará prohibido cualquier tipo de publicidad externa.
15. La administración del Estadio Nacional podrá disponer del cese de actividades de **LA FEDERACIÓN** durante los eventos que se llevaran a cabo en el Estadio Nacional. Para este fin comunicará a **LA FEDERACIÓN** por escrito al menos 3 días antes de cada evento para que **LA FEDERACIÓN** pueda hacer las coordinaciones necesarias.
16. **LA FEDERACIÓN** deberá contar con una póliza de seguros vigente para terceros mientras administre y use el ambiente cedido. Siendo **LA FEDERACIÓN** los únicos responsables de cualquier accidente que pudiese suceder dentro de las instalaciones cedidas.
17. La cesión en uso que se efectúa, NO INCLUYE los espacios de estacionamiento con los que cuenta el Estadio Nacional.
18. **LA FEDERACIÓN** deberá tramitar los permisos de operatividad correspondientes previos al inicio de sus actividades en la infraestructura cedida.
19. Si **LA FEDERACIÓN** desease organizar un evento en la infraestructura cedida deberá solicitar permiso a la Administración del Estadio Nacional no menos de 7 días hábiles previos a la fecha del evento. De aprobarse la realización del evento deberá respetar las disposiciones de la Administración del Estadio Nacional.

d. Asumir los costos totales que demande el uso del ambiente cedido, con recursos propios o de terceros.

e. Publicitar y difundir los eventos, programas deportivos y los que sean afines a la actividad que realizan, y que se lleven a cabo en el ambiente cedido por el IPD.
f. Devolver el bien cedido en uso, al término del plazo fijado, con las mejoras que se hubieran introducido, sin derecho al reembolso del costo de las mismas.
g. Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio Específico tendrá una vigencia de 10 años contados a partir de su suscripción, quedando su renovación supeditada necesariamente a la suscripción de una adenda al convenio.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

8.1 El presente convenio Específico concluirá en los siguientes casos:

8.1.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
8.1.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
8.1.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes. En este caso, cualquiera de ellas deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no menor de veinte (20) días calendario. En caso no se cumpla con la obligación, la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

8.2 Producida la resolución del presente convenio, y con ello el cese de la finalidad de la Cesión en Uso, se aplican en lo que fuera pertinente la disposición contenida en el literal f) del numeral 6.2 de la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA: COORDINADORES DEL PROYECTO

9.1 Las partes acuerdan designar a un coordinador por cada una de ellas, para que entre otras acciones compartan las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente convenio.

9.2 **EL IPD** nombra como coordinador al funcionario encargado de la Administración del Estadio Nacional.

9.3 **LA FEDERACIÓN** nombra como coordinador al Presidente de la Federación Deportiva Peruana de Levantamiento de Pesas

9.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, siendo el plazo para dicha comunicación de diez (10) días antes de suscitarse el cambio.

DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

10.2 En caso de producirse controversias y/o discrepancias, entre las partes, respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y pacífica, con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio, utilizando como medios Notas de Entendimiento entre las Entidades o a través del trato directo de sus representantes legales.

10.3 De persistir dichas controversias y/o discrepancias, éstas deberán solucionarse por un Arbitraje de derecho, mediante Árbitro Único ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, y conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN

Por la presente cláusula se establece que las partes pueden dar por concluido el presente Convenio Específico sin expresión de causa previa comunicación, cuando así se determine.

Estando las partes de acuerdo, se ratifican en el contenido del presente convenio, suscribiéndolo en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor, a los ..... Nueve ..... días del mes de ..... Setiembre ..... de 2013.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE – OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA – JEFE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE – SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE – REPÚBLICA DEL PERÚ – PRESIDENCIA

FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

JOSÉ CARLOS QUIÑONEZ GONZALES
PRESIDENTE
FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS

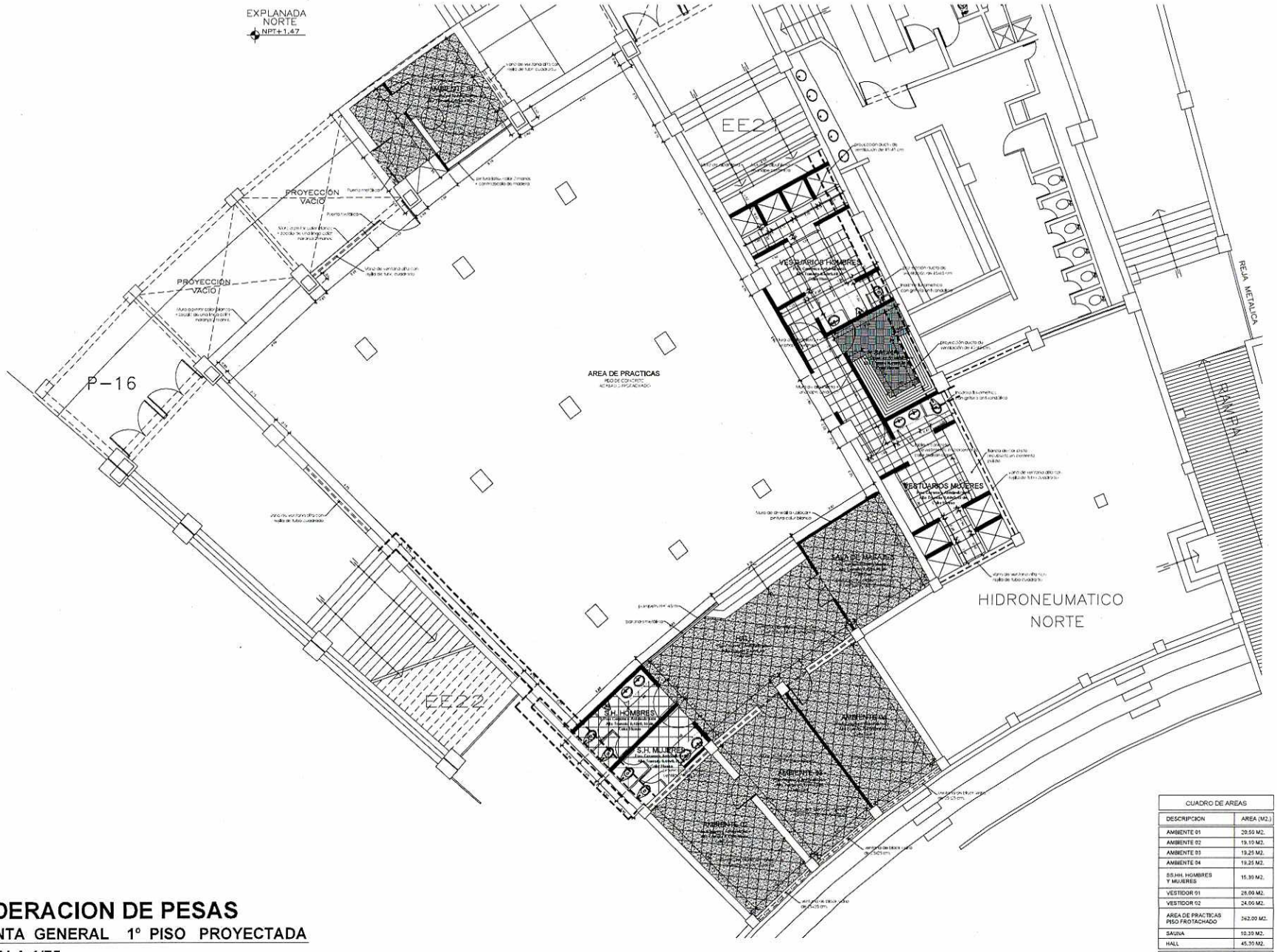

CUADRO DE AREAS	
DESCRIPCION	AREA (M2.)
AMBIENTE 01	20.50 M2.
AMBIENTE 02	19.10 M2.
AMBIENTE 03	19.25 M2.
AMBIENTE 04	19.25 M2.
SS.HH. HOMBRES Y MUJERES	15.30 M2.
VESTIDOR 01	28.00 M2.
VESTIDOR 02	24.00 M2.
AREA DE PRACTICAS PISO FROTACHADO	362.00 M2.
SAUNA	10.30 M2.
HALL	45.30 M2.
AREA TOTAL	563.00 M2.

FEDERACION DE PESAS

PLANTA GENERAL 1° PISO PROYECTADA

ESCALA 1/75

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

FRANCISCO BOZA DIBOS
Presidente del Instituto Peruano del Deporte

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

ARQ. RUY SUAREZ PALACIOS
Director Oficina de Infraestructura

UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

ARQ. WALTER VILLAVICENCIO UGARTE
Jefe Unidad Estudios y Proyectos

PLANTEL PROFESIONAL :

JEFE DE PROYECTO :
ARQ. RUY SUAREZ PALACIOS

PLANTEL TECNICO :
ARQ. ALDO SANCHEZ MACEDO
LUIS COCYLLO HUINCHO

PROYECTO:
ADECUACION DE AMBIENTES DE LAS FEDERACIONES DEL ESTADIO NACIONAL

1° PISO TRIBUNA NORTE

Especialidad :
ARQUITECTURA

Plano :
PLANTA FEDERACION DE PESAS (PROYECTO)

Escala : INDICADA

Fecha : OCTUBRE 2012

Archivo :

Revisión :

Sello y firma:

Lamina:
A-01